

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 056 Ordinaria de 28 de noviembre de 2012

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 330/2012

Resolución No. 331/2012

Resolución No. 332/2012

Resolución No. 335/2012

Resolución No. 336/2012

Resolución No. 337/2012

Resolución No. 338/2012

Resolución No. 339/2012

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 263/2012

Resolución No. 264/2012

Resolución No. 286/2012

Resolución No. 298/2012

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 328/2012

Resolución No. 329/2012

Resolución No. 330/2012

Resolución No. 331/2012

Resolución No. 332/2012

Resolución No. 333/2012

Resolución No. 334/2012

Resolución No. 335/2012

Resolución No. 336/2012

Resolución No. 337/2012

Resolución No. 338/2012

Ministerio de Educación Superior

Resolución No. 142/2012

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 372/2012

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 145/2012

Resolución No. 188/2012

Resolución No. 189/2012

Resolución No. 190/2012

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 56

Página 1869

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESOLUCIÓN N° 330 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía uruguaya MASTER & MASTER TRADING CORP., S.A., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía uruguaya MASTER & MASTER TRADING CORP., S.A.

SEGUNDO: El objeto de la compañía MASTER & MASTER TRADING CORP., S.A., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se descri-

ben en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO N° 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A MASTER & MASTER TRADING CORP.,
S.A.**

Descripción
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 35 Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

RESOLUCIÓN N° 331 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía española IBADESA CANARIAS, S.L. (IBADECAN), y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía española IBADESA CANARIAS, S.L. (IBADECAN), en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía IBADESA CANARIAS, S.L. (IBADECAN), en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO N° 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS
A LA SUCURSAL IBADESA CANARIAS,
S.L. (IBADECAN)**

Descripción
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
Capítulo 26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos
Capítulo 31 Abonos
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas

RESOLUCIÓN N° 332 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía panameña REPRESENTACIONES UNIDAS CONTINENTALES, S.A., (REUCO, S.A.), y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía panameña REPRESENTACIONES UNIDAS CONTINENTALES, S.A., (REUCO, S.A.), en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía REPRESENTACIONES UNIDAS CONTINENTALES, S.A., (REUCO, S.A.), en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO N° 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
REPRESENTACIONES UNIDAS
CONTINENTALES, S.A. (REUCO, S.A.)**

Descripción
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común

Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

RESOLUCIÓN N° 335 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la licencia presentada por la compañía argentina LUBRICANTES ARGENTINOS DE ALTA PERFORMANCE, S.A. (LAAPSA), y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía argentina LUBRICANTES ARGENTINOS DE ALTA PERFORMANCE, S.A. (LAAPSA), en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía LUBRICANTES ARGENTINOS DE ALTA PERFORMANCE, S.A. (LAAPSA), en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO N° 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A LUBRICANTES ARGENTINOS
DE ALTA PERFORMANCE, S.A. (LAAPSA)**

Descripción
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

RESOLUCIÓN N° 336 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la licencia presentada por la compañía suiza GILL & DUFFUS, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía suiza GILL & DUFFUS, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía GILL & DUFFUS, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro

Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO N° 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A GILL & DUFFUS, S.A.**

Descripción
Capítulo 1 Animales Vivos
Capítulo 2 Carne y despojos comestibles
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 6 Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones

Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
Capítulo 31 Abonos
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

RESOLUCIÓN N° 337 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía española BARCELÓ EXPANSIÓN GLOBAL, S.L.; y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Primero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía española BARCELÓ EXPANSIÓN GLOBAL, S.L.; en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la entidad BARCELÓ EXPANSIÓN GLOBAL, S.L., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con la coordinación, atención y apoyo de los diferentes procesos inversionistas y de gestión de la rama del turismo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

RESOLUCIÓN N° 338 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la entidad panameña MAREGINA INVESTMENT, INC., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la entidad panameña MAREGINA INVESTMENT, INC., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la entidad panameña MAREGINA INVESTMENT, INC., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro

Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO N° 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A MAREGINA INVESTMENT, INC.**

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común

Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

Capítulo 89 Barcos y demás artefactos flotantes

Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes

RESOLUCIÓN N° 339 de 2012

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la entidad panameña SAMBO TRADER INC., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Primero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la entidad panameña SAMBO TRADER INC.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la entidad panameña SAMBO TRADER INC., en Cuba, a partir de la renovación de su Licencia, será la

realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO N° 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A SAMBO TRADER INC.**

Descripción
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Capítulo 31 Abonos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 89 Barcos y demás artefactos flotantes
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

COMERCIO INTERIOR**RESOLUCIÓN No. 263/12**

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

Código**Descripción****U/M****Precio en CUP**

44010200031100	Cemento Gris PP-350 en bolsas de 42,5 kg	U	165.00
----------------	--	---	--------

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de noviembre de 2012.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN No. 264/12

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en

Código**Descripción****U/M****Precio**

21552715000008	Saco de Polipropileno 56 x 95 sin impresión	U	5.00
----------------	---	---	------

21552715000019	Saco de Polipropileno 60 x 93 sin impresión	U	5.00
----------------	---	---	------

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de noviembre de 2012.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista, en CUP, del Cemento Gris PP-350 en bolsas de 42,5 kg para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios del programa materiales para la construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista, en CUP, del Cemento Gris PP-350 en bolsas de 42,5 kg para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios del programa materiales para la construcción siguiente:

pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista del saco polipropileno 56 x 95 y 60 x 93 sin impresión para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios del programa campesino.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista del saco polipropileno 56 x 95 y 60 x 93 sin impresión para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios del programa campesino siguiente:

RESOLUCIÓN No. 286/12

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en

pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista del producto Puerta Exterior Galvanizada con Llavín, para ser vendidas en las Tiendas de los Materiales para la Construcción, en las provincias orientales.

Código	Descripción
21604299200050	Puerta Exterior Galvanizada con Llavín
DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.	
PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.	
ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.	
DADA en La Habana, a los 9 días del mes de noviembre de 2012.	
Mary Blanca Ortega Barredo Ministra del Comercio Interior	

RESOLUCIÓN No. 298/12

POR CUANTO: El Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
833547370	Sardina en Aceite Vegetal en lata 425 gr
DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.	
PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.	
ARCHÍVESE en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.	
DADA en La Habana, a los 12 días del mes de noviembre de 2012.	

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 328/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecu-

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en CUP, del producto Puerta Exterior Galvanizada con Llavín, siguiente:

U/M	Precio
U	880.00

mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Instrucción número 13 del Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 29 de abril de 2003, faculta al Ministerio del Comercio Interior a formar, fijar y modificar precios minoristas y tarifas a la población en moneda nacional.

POR CUANTO: Resulta necesario oficializar el precio minorista del producto Sardina en Aceite Vegetal en lata de 425gr, con destino a la Canasta Familiar Normada en la provincia de Santiago de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio oficial del producto Sardina en Aceite Vegetal en lata de 425gr, con destino a la Canasta Familiar Normada en la provincia de Santiago de Cuba siguiente:

U/M	PRECIO EN CUP
U	3.60

tivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada EMSERPET, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 608/07, vigente hasta el 22 de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 201 de 20 de mayo de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada EMSERPET, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada EMSERPET, del Ministerio de la Industria Básica en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Servicios Petroleros,

en forma abreviada EMSERPET, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Entidades pertenecientes al Sistema del Ministerio de la Industria Básica.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 329/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas natura-

les y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Bouygues Batiment International, S.A., con domicilio social en Francia, al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Unión de Construcciones Militares, ha solicitado la Ampliación de la Licencia No. 644/09, vigente hasta el 12 de diciembre de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 465 de 5 de diciembre de 2011, para continuar ejerciendo como Contratista.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de Ampliación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por Bouygues Batiment International, S.A., con domicilio social en Francia, al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Unión de Construcciones Militares.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Ampliación de la Licencia solicitada por Bouygues Batiment International, S.A., con domicilio social en Francia, al amparo del

Contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Unión de Construcciones Militares; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Ampliación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, Bouygues Batiment International, S.A., podrá ejercer como Contratista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

a) Servicios integrados de ingeniería de la Dirección de la Construcción de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Hotel "Cayo Coco" en la provincia de Ciego de Ávila.

b) Hoteles "Lagunas del Este 1, Lagunas del Este 2 y Lagunas del Este 3" en la provincia de Villa Clara.

TERCERO: La Ampliación de la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por el término que resta para el vencimiento de la Licencia que como Contratista le fuera concedida el 13 de diciembre de 2011.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 330/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 5, en forma abreviada ECAL No. 5, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 5, en forma abreviada ECAL No. 5, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 5, en forma abreviada ECAL No. 5, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 5, en forma abreviada ECAL No. 5, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil, montaje, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de nuevas obras, edificaciones e instalaciones.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Viviendas hasta seis niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 331/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Logística Agropecuaria Artemisa, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 132/00, vigente hasta el 10 de enero de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 243 de 22 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Logística Agropecuaria Artemisa, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Logística Agropecuaria Artemisa, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Logística Agropecuaria Artemisa, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Montaje y mantenimiento de marquetería de aluminio y falso techo.
- c) Reparación, mantenimiento constructivo e impermeabilización de cubiertas.
- d) Instalación de redes eléctricas y cercas perimetrales.
- e) Movimiento de tierras, desmonte, demolición y preparación de suelos.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Menores de Arquitectura.
- b) Obras Hidráulicas y Sistemas de Riego.

c) Obras Viales.

d) Obras Rústicas.

Todas pertenecientes al Sistema de la Agricultura.

2. Servicios de Constructor:

a) Construcción, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Viviendas hasta cinco niveles para los trabajadores de la Entidad.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 332/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas,

Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Pinar del Río, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 648/09 y 326/09, vigentes hasta el 29 de diciembre de 2012, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 267 de 29 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor, Projectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Pinar del Río, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Pinar del Río, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y

Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Pinar del Río, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Conservación, demolición, reconstrucción, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas hasta cinco niveles.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de diseño, proyección e ingeniería.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas Sociales no superiores a dos plantas, Viviendas Sociales aisladas y Consultorios Médicos de Familia.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de diseño, proyección arquitectónica, de remodelación, división, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes, de defectación y estimaciones económicas, de ingeniería en dirección facultativa de obras.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a cinco plantas, Obras de Servicio Social no nominal, Parques Urbanos y Áreas Verdes.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros

Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 333/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Sucursal EMPRESTUR Holguín, del Ministerio de Turismo en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 687/11, vigente hasta el 15 de enero de 2013, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 220 de 13 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la

solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sucursal EMPRESTUR Holguín, del Ministerio de Turismo en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Sucursal EMPRESTUR Holguín, del Ministerio de Turismo en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Sucursal EMPRESTUR Holguín, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil y montaje, reparación, mantenimiento constructivo, ambientación y decoración interior y exterior a los objetivos autorizados.
- b) Montaje, reparación y mantenimiento de carpintería de madera, plástico y aluminio.
- c) Montaje de divisiones ligeras, sistemas de estructuras secas y falsos techos.
- d) Servicios de tratamiento de superficies y aplicaciones de pinturas, barnices y pinturas especiales.
- e) Impermeabilización de fachadas y cubiertas.
- f) Construcción, instalación y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo así como la instalación de fuentes ornamentales y otros complementos de jardinería.
- g) Servicios de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de piscinas.
- h) Montaje de estructuras metálicas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura vinculadas a Entidades del Turismo. Urbanizaciones.
- b) Obras Rústicas.
- c) Redes.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 334/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Nacional de Perforación y Construcciones, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Perforación, aforos, rehabilitación y mantenimiento de pozos.
- b) Instalación de equipos de bombeo y defensa contra descargas eléctricas atmosféricas.
- c) Construcción civil de obras menores.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Menores de Arquitectura.
- b) Obras Hidráulicas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 335/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratis-

tas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 399/02 y 005/97, vigentes hasta el 4 de enero de 2013, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 89 de 3 de marzo de 2010, para continuar ejerciendo como Contratista, Projectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de

Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB, podrá ejercer como Contratista, Projectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

a) Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción.

1.1 Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Obras de Ingeniería.

c) Obras Industriales.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios de diseño, proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones y de reparaciones, mantenimiento, demoliciones y/o desmontaje de objetivos existentes.

b) Servicios de diseño de interiores, exteriores, mobiliario y arquitectura paisajista.

c) Servicios de diagnósticos técnicos, asistencia técnica y evaluación de obras de arquitectura e ingeniería.

d) Servicios integrados de ingeniería en dirección integral de proyectos de inversión en todo su alcance, con la subcontratación de otras organizaciones participantes en su proceso inversionista.

e) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y de dirección facultativa de obras y de ingeniería económica y financiera de inversiones.

f) Servicios de procuración y evaluación de ofertas.

g) Servicios técnicos de investigación e innovación tecnológica en proceso de diseño y en sistemas constructivos, tecnológicos e ingenieros.

h) Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura, ingenieros y de ingeniería geodésica en objetivos existentes y de nuevas inversiones.

i) Servicios de elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas.

j) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos, peritaje y auditoría técnica.

2.1 Tipos de Objetivos:

a) Obras y Objetivos de Arquitectura de todo tipo y categoría, de carácter Monumentario, Históricas y Patrimoniales.

b) Obras Industriales e Ingenieras.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24)

meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 336/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No.1, del

Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 017/98 y 121/01, vigentes hasta el 13 de enero de 2013, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 281 de 11 de julio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No.1, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Montaje de carpintería de madera, metálica y losas de falso techo.

- c) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- d) Servicios de maquinado, pailería y soldadura.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Industriales.
- e) Obras Hidráulicas.
- f) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica en actividades de la construcción.
- b) Servicios científico técnicos y de ejecución de proyectos de I+D e innovación tecnológica.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 337/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las

atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 100/99 y 265/05 vigentes hasta el 9 de enero de 2013, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 260 de 29 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Terce-

ro, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, podrá ejercer como Constructor, Contratista y Proyectista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción y montaje de los objetivos autorizados, incluyendo el de tecnologías de avanzada en el zanjado y la perforación horizontal dirigida de alto rendimiento.
- b) Demolición, desmontaje, instalación, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Redes Técnicas Soterradas Inducidas.
- d) Redes, Instalaciones y Edificaciones asociadas a la Informática y las Comunicaciones.

2. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Redes Técnicas Soterradas Inducidas.
- d) Redes, Instalaciones y Edificaciones asociadas a la Informática y las Comunicaciones.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios integrados de dirección de proyectos de construcción, actuando como administrador de proyectos.
- b) Servicios técnicos de proyectos de arquitectura e ingeniería.
- c) Servicios especializados de proyectos o soluciones interiores y mobiliario.

3.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Ingeniería Civil, Arquitectura, Industriales y otras relacionadas para Redes, Instala-

ciones y Edificaciones asociadas a la Informática y las Telecomunicaciones.

- b) Obras para Edificaciones Técnicas y no Técnicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y su esquema empresarial.

TERCERO: Denegar las restantes actividades solicitadas como Consultor en virtud de no tenerlas autorizadas en el Objeto Empresarial aprobado.

CUARTO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 338/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, reali-

zar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 214/01 y 104/01, vigentes hasta el 19 de febrero de 2013, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 263 de 29 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión

Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Recogida de escombros y desechos sólidos asociados al proceso constructivo y a factores climáticos.
- c) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- d) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y sand blasting.
- e) Montaje de carpintería de aluminio, madera y PVC.
- f) Servicios de preparación técnica de obras.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de cualquier nivel.
- c) Urbanizaciones y Redes Técnicas.
- d) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica en actividades de la Construcción.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contrata-

ción y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 142/12

POR CUANTO: Mediante Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, adoptado por el Consejo de Estado, fue designado el que resuelve Ministro de Educación Superior.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 4001 de 24 de abril de 2001, en su Apartado Segundo, numeral 8, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se faculta al Ministro de Educación Superior para “dirigir y controlar el sistema de ingreso a la educación superior, acorde con la política trazada por el gobierno y oído el parecer de los Organismos de la Administración del Estado”.

POR CUANTO: En correspondencia con el Por Cuanto anterior, el plan de ingreso a la educación superior debe ajustarse a las necesidades socio-económicas del país, y a las posibilidades de los centros universitarios de ofrecer carreras con garantía de calidad.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

REGULACIONES PARA EL PROCESO

DE INGRESO

A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PRIMERO: La presente resolución establece el proceso de ingreso a la educación superior, su información, orientación y sus resultados, los que tienen carácter oficial, solo si es emitida por el Ministerio de Educación Superior y los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales.

SEGUNDO: La Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior y los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales, son los responsables de la orientación y divulgación a los aspirantes a ingresar a la educa-

ción superior de las informaciones referidas al proceso de ingreso. Coordinan y realizan para ello reuniones con los directores provinciales y municipales de educación, con los directores de preuniversitario, con los aspirantes de los preuniversitarios y sus padres, con los aspirantes por la vía de concurso y al curso por encuentros, en lugares accesibles y previa divulgación de los mismos, aprovechando las estructuras municipales de educación superior. Utilizarán los medios de divulgación masiva y la creación de un boletín de información sobre el ingreso que elaborará la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral en coordinación con el Ministerio de Educación. Los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales enviarán a la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior un resumen valorativo de las reuniones realizadas en el mes abril.

TERCERO: Todos los ciudadanos cubanos y extranjeros residentes permanentes en Cuba, que acrediten haber culminado la enseñanza media superior, tienen derecho a presentarse al proceso de ingreso por uno de los tres tipos de curso que ofrece la educación superior: Curso Diurno, Curso por Encuentros o Educación a Distancia. Para optar por el Curso Diurno constituye un requisito no exceder los 25 años de edad cumplidos en el momento de la inscripción para los exámenes de ingreso y no ser graduado universitario.

CUARTO: Disponer que todo el que aspire a estudiar en la educación superior en cualesquiera de sus tipos de curso y para cualquier carrera, tendrá que realizar con carácter obligatorio tres exámenes de ingreso en las disciplinas siguientes: Matemática, Español e Historia de Cuba.

QUINTO: Constituye un requisito indispensable obtener un mínimo de sesenta puntos en cada examen para que el aspirante sea incluido en el escalafón de otorgamiento de plazas correspondiente a su fuente de ingreso.

SEXTO: Mantener las dos oportunidades de presentación a los exámenes de ingreso a todos los aspirantes en tres convocatorias:

CONVOCATORIA ORDINARIA: Para todos los que aspiren ingresar a la educación superior.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: Segunda oportunidad para los desaprobados, y primera oportunidad para los aspirantes que no asistieron a la primera por causas muy justificadas (hospitalizados y otras muy excepcionales que consideren autorizar los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales).

CONVOCATORIA ESPECIAL: Para los familiares de los diplomáticos, funcionarios cubanos y otros en misiones oficiales en el exterior, que resi-

dían con sus padres en el exterior y culminen los estudios preuniversitarios en el extranjero, los artistas y deportistas que estaban en actividades fuera del país en el momento en que se realizaron las convocatorias anteriormente citadas y los excepcionalmente justificados que se presentaron por primera vez en la convocatoria extraordinaria y no aprobaron alguno de los exámenes. Además, para los aspirantes que desaprobaban alguna asignatura en la convocatoria ordinaria y por causas excepcionalmente justificadas no pudieron asistir a la convocatoria extraordinaria.

SÉPTIMO: Facultar a las comisiones de ingreso provinciales en la determinación del lugar donde se realizará la convocatoria extraordinaria en correspondencia con la cifra de aspirantes desaprobados.

OCTAVO: Se sustituye en el examen de Español, el dictado por otros ejercicios que midan habilidades compatibles con este. A partir del mes de noviembre serán divulgadas las características del mismo. El Ministerio de Educación Superior en coordinación con el Ministerio de Educación, crearán las condiciones para la información y la preparación de los aspirantes.

NOVENO: Los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales seleccionarán, sobre la base de la idoneidad, los profesores universitarios para integrar los tribunales de calificación y complementariamente los de otras enseñanzas, en coordinación con las autoridades de educación. (del MINED o lo que corresponda).

DÉCIMO: Los jóvenes provenientes de los institutos preuniversitarios que aspiren a ingresar a la educación superior, serán ordenados en un escalafón que contemplará el cincuenta por ciento (50 %) del índice académico del bachillerato, y el cincuenta por ciento (50 %) del promedio de las calificaciones alcanzadas en los exámenes de ingreso.

DECIMOPRIMERO: Los integrantes de la preselección nacional de las olimpiadas internacionales de ciencias no tendrán que realizar los exámenes de ingreso, siempre que opten por carreras afines a la disciplina en que concursan.

DECIMOSEGUNDO: Los aspirantes a las carreras del curso diurno y del curso por encuentros podrán solicitar hasta diez opciones de carreras de las comprendidas en el plan de plazas correspondiente a su fuente de ingreso.

DECIMOTERCERO: Los aspirantes por la vía de Concurso podrán solicitar dentro de sus diez opciones las carreras que se oferten en el plan del curso diurno y carreras priorizadas que se estudian en el curso por encuentros. En el caso de los varones, si la carrera que alcanzan corresponde al curso por encuentros, no reciben la condición de diferido y al ser llamados al Servicio Militar Activo deben

cumplir los dos años establecidos por la Ley. La Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral en el mes de enero comunicará a las comisiones de ingreso provinciales qué carreras del curso por encuentros y qué número de plazas se ofertarán. Este procedimiento también se aplicará como experimento a los jóvenes de la fuente de preuniversitario en las provincias de Pinar del Río y Santiago de Cuba.

DECIMO CUARTO: El proceso de otorgamiento de carreras se realizará posterior a la ejecución de los exámenes correspondientes de cada convocatoria (Ordinaria, Extraordinaria y Especial), excepto a la vía de Concurso y al curso por encuentros, para las cuales la carrera se otorgará posterior a la convocatoria extraordinaria. A los aspirantes aprobados en las tres asignaturas, que no alcancen ninguna de sus diez opciones en el proceso de otorgamiento correspondiente, se les ofertarán las carreras no cubiertas hasta ese momento, en el plan de plazas.

DECIMOQUINTO: Las carreras de ciencias médicas se otorgarán por un plan de plazas provincial y podrán aspirar a las mismas todos los bachilleres cualquiera que sea el índice académico alcanzado en el preuniversitario. Dichas universidades y las comisiones de ingreso provinciales se encargarán de dar a conocer a sus aspirantes este nuevo procedimiento.

DECIMOSEXTO: Por la vía de Concurso podrán presentarse todos los aspirantes que cumplan los requerimientos de admisión del proceso de ingreso al curso diurno, declarados en el Apartado Tercero. Los estudiantes universitarios podrán presentarse por esta vía, siempre que no hayan rebasado el tercer año de la carrera que están cursando.

DECIMOSEPTIMO: Para el Concurso se publicará un plan de plazas con la oferta de carreras de las universidades de la provincia y plazas para carreras que se estudian en universidades de otras provincias, según la demanda del territorio. Los aspirantes podrán solicitar sus diez opciones en correspondencia con dicho plan, en la comisión de ingreso de su provincia de residencia, que será el lugar donde examinarán y les informarán el resultado del otorgamiento.

DECIMOCTAVO: Los aspirantes que aprueben los tres exámenes de ingreso por la vía de Concurso podrán recibir una carrera dentro de las previstas en el plan de ingreso para esta fuente y se ordenarán a partir de un escalafón construido solamente con los resultados alcanzados por cada joven en dichos exámenes. Excepcionalmente, podrá recibir plazas no cubiertas de cualquiera de las fuentes de ingreso al curso diurno, cuando concluya el otorgamiento de las convocatorias ordinaria y extraor-

dinaria. Igualmente las plazas por la vía de Concurso no cubiertas por los aspirantes, pueden ser transferidas a otras fuentes dentro del mismo tipo de curso.

DECIMONOVENO: Los atletas de alto rendimiento y egresados de las escuelas deportivas tendrán asegurada la carrera de Licenciatura en Cultura Física en el curso diurno o en el curso por encuentros según la oferta de plazas del territorio, siempre que no hayan alcanzado otra carrera por el plan de plazas nacional o en los planes de plaza previstos para dichas fuentes. Las plazas de Cultura Física para el curso por encuentros solo se ofertarán a los atletas y a los graduados de las escuelas provinciales de Educación Física.

VIGÉSIMO: Los estudiantes que cursen el doce grado en las universidades preparándose para una carrera determinada, tendrán esa carrera asegurada siempre que aprueben los exámenes de ingreso.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las carreras de selección por requisitos especiales: Licenciatura en Física Nuclear, Licenciatura en Radioquímica, Ingeniería en Tecnologías Nucleares y Energéticas, Licenciatura en Meteorología, Licenciatura en Matemática, Licenciatura en Física, Licenciatura en Química, Licenciatura en Arte Teatral, Licenciatura en Música, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Artes Danzarias y Licenciatura en Medios de Comunicación Audiovisual pasan a la condición de carreras con requisitos adicionales.

Los aspirantes podrán solicitar estas carreras dentro de sus diez opciones, si aparecen nominados en la lista de aprobados correspondiente a cada una de ellas. En el otorgamiento se le asignará la carrera en correspondencia con el resultado y lugar que alcancen en el escalafón de los exámenes de ingreso reglamentarios y las opciones solicitadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El centro rector de cada una de las carreras mencionadas en el Apartado anterior garantizará la confección de los instrumentos evaluativos nacionalmente y los hará llegar a todas las provincias con el rigor y la transparencia que caracteriza este proceso. Los resultados de los aspirantes aprobados los enviará a la dirección de ingreso y ubicación laboral del Ministerio de Educación Superior, en listas de cada carrera por provincias.

VIGÉSIMO TERCERO: Las plazas comprendidas en el plan de ingreso del curso por encuentros se pondrán en convocatoria libre y el otorgamiento se realizará por los resultados obtenidos en los exámenes de ingreso.

VIGÉSIMO CUARTO: Para acceder a la modalidad de educación a distancia es imprescindible realizar los tres exámenes de ingreso en las

disciplinas siguientes: Matemática, Español e Historia de Cuba y aprobar cada examen con sesenta puntos, o más.

VIGÉSIMO QUINTO: Los graduados universitarios que deseen estudiar una segunda carrera, podrán realizarlo por el curso por encuentros o por educación a distancia, siempre que no desplacen a algún aspirante que no sea graduado universitario. No tendrán que realizar los exámenes de ingreso y solicitarán la carrera deseada en el mes de marzo a la comisión de ingreso provincial.

VIGÉSIMO SEXTO: A los aspirantes a la educación superior, pertenecientes a los programas de: Instructores de Arte, Formación Emergente de Auditores, atletas procedentes de las escuelas y academias nacionales y provinciales, y otros programas que se autoricen, se les asignarán plazas en el curso por encuentros en una de las carreras que les correspondan, según las cifras aprobadas en el plan. En todos los casos, deberán obtener sesenta puntos o más en los exámenes de ingreso, para hacer efectivo el otorgamiento de la carrera.

Los graduados del programa de Instructores de Arte y de Formación Emergente de Enfermeros con carrera pre otorgada, solo examinarán Historia de Cuba y Español. También se exceptúan de realizar el examen de Matemática los graduados de las escuelas profesionales de arte y academias de ballet y música, siempre que soliciten carreras para estudiar en el Instituto Superior de Arte y los egresados del área de humanidades del curso de nivel medio superior con dos años de duración, siempre que soliciten carreras pedagógicas afines.

Para los graduados de la formación especializada pedagógica (Escuela Pedagógica y el Curso de Nivel Medio Superior con dos años de duración), los exámenes de ingreso serán elaborados, aplicados y calificados por el Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las instituciones armadas recibirán un número de plazas de carreras civiles, que serán otorgadas de forma directa a los aspirantes que aprueben los exámenes de ingreso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior dictarán las normas necesarias para instrumentar de acuerdo con lo establecido lo que corresponda en los centros de enseñanza militar.

SEGUNDA: Quedan sin efectos las resoluciones ministeriales No. 185 de fecha 20 de septiembre de 2009, la No. 236 de fecha 29 de noviembre de 2010 y la No. 221 de fecha 7 de diciembre de 2011.

TERCERA: La presente resolución surte efectos a partir del curso 2012-2013.

Notifíquese la presente resolución al Director de la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral de este

Ministerio, para su control y ejecución de lo que por la presente se resuelve. Comuníquese a los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales.

Dese a conocer a los ministros de los organismos de la Administración Central del Estado con centros de Educación Superior adscritos.

Archívese el original de la presente en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, al 1^{er} día del mes de noviembre de 2012.

Rodolfo Alarcón Ortiz

Ministro de Educación Superior

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 372/2012

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, según Apartado Segundo, numeral 23, las de dirigir y controlar la labor de formación, fijación y modificación de los precios y tarifas.

POR CUANTO: La Resolución No. 321 de fecha 21 de septiembre de 2012, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministro de Salud Pública a aprobar las tarifas y precios, en pesos convertibles (CUC), con destino a personas naturales extranjeras, de carreras universitarias, libros de texto, artículos, vestuario e instrumentos, vinculados al sector de la Salud.

POR CUANTO: Se hace necesario descentralizar a los organismos de la Administración Central del Estado, la facultad de aprobar las tarifas y precios en pesos convertibles (CUC), de las carreras universitarias, cursos de postgrados, diplomados, pasantías, libros de textos e insumos relacionados con la especialidad vinculada a su sector, que se ofertan a personas naturales extranjeras y con el objetivo de evitar la dispersión legislativa se hace necesario derogar la Resolución a que se hace referencia en el Por Cuanto precedente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Facultar a los jefes máximos de los organismos de la Administración Central del Esta-

do, a aprobar las tarifas y precios en pesos convertibles (CUC), de las carreras universitarias, cursos de postgrados, diplomados, pasantías, libros de textos e insumos relacionados con la especialidad vinculada a su sector, que se ofertan a personas naturales extranjeras.

SEGUNDO: Los precios y tarifas se forman por correlación con el mercado de referencia interno o externo, según correspondan, siempre que cubran los costos y gastos totales.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 321, de fecha 21 de septiembre de 2012 de este Ministerio.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 29 días del mes de octubre de 2012.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez

Ministra de Finanzas y Precios

INFORMÁTICA

Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 145/2012

POR CUANTO: El Decreto No. 135 de fecha 6 de mayo de 1986 establece que corresponde al Ministerio de Comunicaciones la distribución, el control y la fiscalización del espectro de frecuencias radioeléctricas, y a tales efectos establecerá los requisitos para los distintos tipos de asignaciones de banda de frecuencias y frecuencias específicas para los diferentes servicios y zonas o territorios, y a cuantas personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras proceda.

POR CUANTO: El Decreto No. 269 de fecha 9 de marzo del 2000 establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en el territorio nacional, donde el Estado cubano ejerce derechos de soberanía y de jurisdicción, pretendan utilizar servicios de radiocomunicación espacial para la transmisión, la recepción o ambas, así como su equipamiento tecnológico, necesitarán la autorización del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Resulta necesario regular el proceso de solicitud y emisión de la correspondiente licencia que ampare legalmente la utilización del uso de estaciones receptoras de televisión vía satélite, TVRO, por sus siglas en inglés, por parte del personal diplomático, técnicos extranjeros, clasificados o no como Asistencia Técnica, y el personal extranjero que labore en las representaciones de sociedades mercantiles extranjeras y de sucursales de agencias de viajes extranjeras,

todos con residencia temporal en el país. Igualmente resulta procedente normar las condiciones que deben cumplir los mismos una vez que decidan abandonar el territorio nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida, por el numeral Cuarto, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994;

Resuelvo:

PRIMERO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es la encargada de emitir la licencia correspondiente para el uso de estaciones receptoras de televisión vía satélite (TVRO), previa a su importación, que interesen utilizar, durante sus residencias temporales en Cuba, el personal diplomático, técnicos extranjeros, clasificados o no como Asistencia Técnica, y el personal extranjero que labore en las representaciones de sociedades mercantiles extranjeras y de sucursales de agencias de viajes extranjeras. La solicitud de la licencia debe realizarse a través del formulario anexo a la presente Resolución formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: En caso de que el interesado tramite la importación del equipo sin presentar a la Aduana la autorización de liberación correspondiente emitida por la Agencia de Control y Supervisión, se le otorga un plazo de treinta (30) días naturales para obtener la misma. Transcurrido el término del plazo otorgado sin presentar dicha autorización se procede a la aplicación de las medidas establecidas en las normativas aduaneras.

TERCERO: De conjunto con la presentación del mencionado formulario, dicho personal, exceptuando a los diplomáticos y funcionarios extranjeros de las embajadas, debe además entregar, según corresponda, los documentos siguientes:

- a) Documento de Aval del organismo que autorizó sus servicios en Cuba.
- b) Contrato de la entidad inmobiliaria donde temporalmente reside o que avale la radicación de su oficina de trabajo.
- c) Licencia vigente del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras o del Registro Nacional de Agencias de Viaje.

d) Permiso de Trabajo en la República de Cuba y carnet de identidad actualizados.

CUARTO: Las solicitudes presentadas por los diplomáticos y funcionarios extranjeros de las embajadas se tramitarán a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

QUINTO: Las personas relacionadas en el Apartado Primero, antes de disponer su salida definitiva del territorio nacional, quedan obligados a dar a la estación receptora de televisión vía satélite (TVRO) uno de los destinos siguientes:

- a) Traspasar el equipo a otra persona natural o jurídica, previamente autorizado por la Agencia de Control y Supervisión.
- b) Reexportar el equipo, en correspondencia con los procedimientos y términos que disponga la Aduana General de la República.
- c) Entregarlo a la Agencia de Control y Supervisión.

SEXTO: Los ministerios de Relaciones Exteriores, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, demás organismos de la Administración Central del Estado, así como la Cámara de Comercio de la República de Cuba y la Aduana General de la República, deben emitir las indicaciones internas que consideren pertinentes a los efectos de garantizar, en su ámbito de competencia, lo que por la presente se dispone.

DESE CUENTA a los ministros de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y por su conducto, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Jefe de la Aduana General de la República.

COMUNIQUESE a los viceministros del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO FORMULARIO

Para solicitar la Licencia de funcionamiento de Estaciones Receptoras de Satélite (TVRO)

1. Datos del Solicitante:

Nombres y apellidos: _____
Nacionalidad: _____ No. del pasaporte o No. del carné de residencia temporal en caso de extranjeros: _____
Dirección particular: _____

Teléfono: _____

Nombre y dirección de la Firma o Entidad en que trabaja: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

REEUP _____

Cargo que desempeña: _____

2. Indique la ubicación exacta donde se pretende instalar la estación de TVRO: _____

Diga la inmobiliaria propietaria del local donde se instalará la estación: _____

Si es para uso de la Entidad Nacional o Extranjera especifique: _____

Si es para uso de un lugar turístico especifique a qué institución pertenece: _____

Responsable del pago de la licencia: _____

Dirección: _____

3. Sobre la adquisición de la estación, señale dónde y a través de qué entidad será adquirida: _____

4. Sobre el mantenimiento de la estación, señale la persona o entidad que se hace cargo de la misma: _____

5. Argumentación de los motivos por los cuales se requiere la estación: (Entretenimiento, al servicio de la Entidad, otros motivos) señale y explique: _____

6. Señale el tiempo por el cual desea la licencia:

Permanente _____ Entre 6 meses y 1 año (No prorrogable) _____

Por menos de 6 meses (No prorrogable) _____

7. Bandas de frecuencias o frecuencias específicas de operación: _____

8. Sobre los receptores de la estación diga:

MARCA	MODELO	CANTIDAD

9. Sobre la antena utilizada diga:

MARCA	MODELO	CANTIDAD	DIÁMETRO

10. Proveedor del servicio de Televisión por Satélite que se pretende recibir:

DISH () SKY () DirecTV () DirecTV Latin () FTA ()

Cubavisión Internacional () TV China () TV Venezolana () Telesur ()

En caso de ser FTA, indique qué canales se pretende recibir: _____

Indique si existe alguna relación contractual con los propietarios de las redes, si se requiere del establecimiento de las mismas. En caso de arrendamiento del canal señálelo: _____

Firma del Solicitante

OBSERVACIÓN 1: Todos los sujetos con residencia temporal, a los que se hace referencia en la presente Resolución, que suscriban la presente solicitud, están obligados, cuando concluyan su misión en Cuba, a dar los siguientes destinos a la Estación receptora de televisión vía satélite (TVRO):

- Traspasar el equipo a otro funcionario previamente autorizado por la Agencia de Control y Supervisión;

- Reexportarlo a su país; o

- Entregar a esta entidad.

OBSERVACIÓN 2: La solicitud será devuelta si no está respondido completamente el Formulario.

OBSERVACIÓN 3: Las personas naturales extranjeras que residen con carácter temporal en el país por razones económicas o comerciales, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

Fecha

a) Licencia vigente del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

b) Contrato de Arrendamiento de la Inmobiliaria donde se ubica la estación.

c) Aval del organismo que recibe la asistencia técnica.

d) Permiso de Trabajo actualizado.

OBSERVACIÓN 4: Los Diplomáticos y Funcionarios extranjeros de las embajadas, tramitarán sus solicitudes a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

OBSERVACIÓN 5: Las entidades estatales deberán presentar una argumentación detallada de su empleo y forma de control lo cual tendrá que ser avalada por la autoridad que corresponda por la instrucción conjunta MINCOM-ICRT firmada al respecto.

OBSERVACIÓN 6: Utilice anexos en caso de requerir más espacios al contestar el Formulario.

OBSERVACIÓN 7: La licencia no concede el derecho de distribuir las señales de Televisión lo cual está regulado por el Decreto-Ley No. 157 "De los Servicios de Telecomunicaciones de Carácter Limitado" de fecha 18 de enero de 1995.

OBSERVACIÓN 8: La cuantía de la licencia está establecida por la Resolución No. 177 de fecha 22 de diciembre de 1992 del Ministerio de Comunicaciones.

OBSERVACIÓN 9: Una vez lleno y firmado debe ser remitido con los anexos a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, Mezanine, Habana 6, Plaza de la Revolución.

Nota: Este formulario debe ser llenado a máquina y firmado por el interesado y presentar en original y copia.

RESOLUCIÓN No. 188/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en su numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 80 de fecha 1.º de junio de 2011, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2012, entre las que se encuentra la destinada a conmemorar la **"COPA CUBA DE FILATELIA"**.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994; del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar la **"COPA CUBA DE FILATELIA"** con el siguiente valor y cantidad:

- 67.235 Sellos de 0.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una ardilla.
- 32.235 Sellos de 0.10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la flor Bala de Cañón.
- 22.235 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Flor de Loto.
- 22.235 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una

reproducción que representa la imagen del ave Pavo Real.

- 17.235 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Polimita.
- 47.235 Sellos de 0.90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Orquídea.
- 17.235 Hoja Filatélica de 1.00 peso de valor, impresa en multicolor, ostentando en el diseño del sello una reproducción que representa la imagen del ave Zorzal Real y en la parte ornamental aparece una casa en un árbol construida con materiales naturales y al fondo la imagen de la vegetación boscosa de intenso color verde.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de noviembre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 189/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en su numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 80 de fecha 1.º de junio de 2011, que aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2012, establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrá presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar la **"JORNADA NACIONAL POR LA SEGURIDAD VIAL"**.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar la **“JORNADA NACIONAL POR LA SEGURIDAD VIAL”** con el siguiente valor y cantidad:

- 15.035 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un dibujo infantil que representa la imagen de una niña vestida con uniforme escolar propio de la enseñanza del nivel primario, parada sobre el suelo verde cogida de la mano de un semáforo y al fondo el cielo azul; acompaña además el mensaje “Día Mundial de las Víctimas del Tránsito”.
- 15.035 Sellos de 0.90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de niños y niñas que visten con uniforme escolar propio de la enseñanza del nivel primario situados en la vía pública, imágenes de señalizaciones del tránsito y de un auto clásico, acompañada del mensaje “Día Mundial de las Víctimas del Tránsito”.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes noviembre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 190/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en su numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y

controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 80 de fecha 1ro. de junio de 2011, que aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2012, establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrá presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar los **“50 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL BALLET DE CAMAGÜEY”**.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar los **“50 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL BALLET DE CAMAGÜEY”** con el siguiente valor y cantidad:

- 16.035 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen y el nombre de Fernando Alonso y un grupo de bailarinas con vestuario de color negro dispuestas en fila, asumiendo una postura propia de la danza.
- 15.035 Sellos de 0.85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una bailarina en escena acompañada de su partenaire, luciendo ambos un vestuario de color rojo, y el nombre de la obra coreográfica Ballet Don Quijote.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Electrónicos, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de noviembre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones